



Seguro de Explotación de Aviar de Puesta.

46º Plan.

LÍNEA 407

INDICE

Periodo de Suscripción

Periodo de Garantías

Otras Fechas

Periodo de suscripción

TIPO CAPITAL

FECHA INICIO

FECHA FINAL

Animales
RyD Animales

01/06/2025

31/05/2026

Periodo de garantías

INICIO GARANTÍAS

FINAL GARANTÍAS

Se inician con la toma de efecto, una vez finalizado el período de carencia.

A las cero horas del día en que se cumpla un año desde la fecha de entrada en vigor del Seguro y en todo caso con la venta, muerte o sacrificio no amparado. Para el riesgo de “golpe de calor” solo existirán garantías durante los meses de abril a septiembre, ambos inclusive.

Para las garantías de salmonella, solo tendrán cobertura las manadas en las que el último autocontrol o control oficial tenga resultado negativo, y además éste tenga una antigüedad inferior a 3 semanas en el caso de reproductoras de pavos, 6 semanas en el caso de ponedoras y 15 días en el caso de reproductoras, abuelas y bisabuelas.

Las modificaciones de capital vencerán el mismo día en que se produzca el vencimiento de la declaración de seguro inicial.

Otras Fechas

ENTRADA EN VIGOR

La entrada en vigor del seguro dependerá de la modalidad de pago elegida:

- **Domiciliación bancaria:** el seguro entrará en vigor a las cero horas del día siguiente al día de la recepción de la declaración de seguro en Agroseguro.
- **Pago por transferencia bancaria:** el seguro entrará en vigor a las cero horas del día siguiente al día en el que se pague la prima del seguro y siempre que se haya formalizado la declaración de seguro.

Si el asegurado vuelve a contratar o renueva el seguro en los diez días anteriores o posteriores al vencimiento de la declaración de seguro anterior, la fecha de entrada en vigor coincidirá con la declaración de seguro vencida, pero con una anualidad más.

La Toma de efecto de las garantías se producirá una vez concluido el periodo de carencia sin perjuicio de lo dispuesto para el riesgo de golpe de calor y las garantías de salmonella.



Seguro de Explotación de Aviar de Puesta.

46° Plan.

LÍNEA 407

PERIODO DE CARENCÍA

I. Garantía Adicional de Retirada y Destrucción

Se establece un periodo de carencia, en días completos contados desde la entrada en vigor del seguro, de 7 días. No tendrán carencia para esta garantía las explotaciones de las pólizas:

- Que contratan la modalidad no renovable o renovable en la primera anualidad, si en el plan inmediato anterior tenían contratada esa cobertura, bien como garantía adicional o bien en la línea específica de Retirada y Destrucción, y renueven en el plazo de diez días anteriores o posteriores al vencimiento de la cobertura.
- Que contratan la modalidad renovable en sucesivas anualidades, si en el plan inmediato anterior tenían contratada esa cobertura, bien como garantía adicional o bien en la línea específica de Retirada y Destrucción.

Los nuevos animales incluidos en la explotación a lo largo de la vigencia del seguro, estarán cubiertos a partir de las cero horas del día siguiente al día en que se comunique su introducción, fecha que Agroseguro podrá contrastar con la documentación oficial que el titular está obligado a mantener.

Si a lo largo de la vigencia de una declaración de seguro, se incluye en la misma una nueva explotación, estará sometida a las carencias previstas.

II. Resto de Garantías

Se establecen los siguientes periodos de carencia en días completos:

- 1.- Epizootias, IAAP, IABP y EN: 20 días.
- 2.- Salmonella y recría de pollitas: 7 días.
- 3.- Golpe de calor: 15 días.
- 4.- Resto de riesgos: 7 días.

Las explotaciones de las pólizas con modalidad no renovable o renovable en la primera anualidad que contraten este seguro en los diez días anteriores o posteriores al vencimiento de la póliza anterior, o las pólizas en modalidad renovable en sucesivas anualidades solo tendrán carencia para las coberturas y naves no incluidas en la póliza anterior.

En el caso de modificación del capital a lo largo de la vigencia del seguro, por reconversión o alta de nuevas naves, a dichas naves se les aplicarán los periodos de carencia antes citados, empezando a contar desde la fecha de entrada en vigor de la modificación de capital asegurado, conforme a lo establecido en la condición decimonovena.



Seguro de Explotación de Aviar de Puesta.

46º Plan.

LÍNEA 407

AVISO SINIESTROS

I: Garantía Adicional de Retirada y Destrucción: En el caso de que los animales asegurados mueran, el tomador del seguro, asegurado o beneficiario deberá comunicarlo a Agroseguro o a la Gestora correspondiente a su territorio, mediante comunicación telefónica, aplicación móvil o través de la WEB.

Las explotaciones con hidrólisis deben comunicar a Agroseguro la fecha en que se va a efectuar el cierre del hidrolizador con el fin de poder efectuar las comprobaciones pertinentes.

II: Resto de Garantías: En caso de siniestro, se deberá comunicar a Agroseguro en el mismo día en que se produzca el siniestro, mediante comunicación telefónica, indicando los siguientes datos: Nombre y apellidos del asegurado, NIF del asegurado, Número de referencia de la declaración de seguro individual o aplicación, Número de seguro colectivo (en su caso), Lugar del siniestro, Momento en que comenzó la causa que lo origina, Casusa del siniestro, Número de animales siniestrados, Número de teléfono de contacto para la peritación.

Además, deberá tomar las medidas necesarias para la conservación de los animales o sus restos, de forma que los mismos se encuentren como máximo 48 horas siguientes a la notificación, a disposición de Agroseguro.